CORPORACIÓN COMUNITARIA

LIBRES PARA COOPERAR

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Articulo 1. DENOMINACIÓN. Por decisión de los fundadores tomada en Asamblea de Constitución realizada en Bogotá, el día 10 de agosto de 2008 la entidad que se regirá por estos estatutos se denominará CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR.

Articulo 2. NATURALEZA JURÍDICA. La citada CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR. es una persona Jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro. cuya organización y funcionamiento se regirán por el Código Civil Colombiano. las demás normas legales aplicables y los presentes estatutos.

Articulo 3. DOMICILIO. La CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR tiene su domicilio principal en Bogotá. D.C., República de Colombia, pero podrá tener dependencias o representaciones, en otros sitios del territorio nacional o del extranjero y para todo fin su dirección es Calle 51 sur 1 B 71 Este .

Artículo 4. DURACIÓN. La CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR ha venido funcionando con sus miembros por simple acuerdo de voluntades Y decidieron trabajar en pro de la comunidad del Barrio Palermo Sur.Y deciden legalizar su existencia ante la Cámara de Comercio de Bogotá y a partir de esa decisión tendrá una duración definida de 10 años, pero podrá ser disuelta y liquidada en la forma determinada en los presentes estatutos. Se aclara que la CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR, no hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Articulo 5. APORTES. La CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR cuenta no solo con los aportes hechos por los miembros fundadores para su constitución y existencia, sino también con los aportes y las donaciones de carácter económico o en especie de personas naturales o jurídicas, que quieran contribuir con el logro de los fines propuestos. Los fundadores podrán tener la calidad de miembros activos, pero por ser una entidad sin animo de lucro, quienes le aporten o donen bienes sin importar su monto, no pueden tener en ella preeminencia ni título especial por el hecho de su aporte o donación, ni pueden recibir por tales conceptos ventajas ni atribuciones especiales de ninguna clase, ni pueden tenerla sus causahabientes o sucesores a cualquier título destinados exclusivamente al

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

01

1084909 51

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Bogotá, siendo las 11:15 a m. del día 10 de Agosto de 2008 se reunieron en la Calle 51 sur 1 B 71 Este sur, las personas constituyentes que firman en la planilla anexa al presente acta, con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro que se denominará CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

Para darle un orden a la reunión de constitución, han previsto el siguiente

ORDEN DEL DIA

1- Elección de Presidente y Secretario de la Presente Asamblea
2- Firma de los Convocados en hoja anexa, como socios fundadores.
3- Lectura y Aprobación de los Estatutos.
4- Elección de Concejo Directivo, nombramiento de directivos.
5- Lectura y aprobación del texto integral del acta
6- Cierre de la Asamblea

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA PRESENTE ASAMBLEA

La señora Gabriel García, propone como presidente de la sesión del día a la Señora Nubia Carrillo, y como secretario a la señora Patricia Leal , preguntada la asistencia por la aceptación de la postulación, se vota en unanimidad. Se pregunta a los postulados si aceptan el cargo a lo que responden afirmativamente. Sus identificaciones se encontrarán al pié de sus firmas.

2- FIRMA DE LOS CONVOCADOS EN HOJA ANEXA COMO SOCIOS FUNDADORES

Se circula la hoja que se anexa al presente acta y que contiene los nombres y apellidos de cada uno de los presentes, dirección de su domicilio, número de identificación y sitio de expedición y su firma

3- LECTURA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

El secretario de la Asamblea procede a dar lectura a la totalidad de los estatutos que se han desarrollado de común acuerdo entre los miembros fundadores de la Corporación en Constitución. Terminada la lectura la Secretaria pregunta a los presentes si los aprueban a lo que contestan unánimemente afirmativamente sin ninguna modificación al texto leído. Quedan aprobados .los estatutos de la CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR. Se fija como dirección de correspondencia a Calle 51 sur 1 B 71 este Teléfono 7605724.

4- ELECCIÓN DE CONCEJO DIRECTIVO, NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS

El secretario de la Asamblea procede a comunicar que los cargos a proveer son los

Escaneado con CamScanner

siguientes cargos. Presidente, secretario general, tesorero y vocales.

Preguntados los asistentes quienes se postulan al cargo de presidente, transcurridos unos momentos la señora Patricia Leal postula a la señora Nubia Carrillo con c. c 52 221 836 de Bogotá.

Sin otra postulación, el secretario pregunta al los asistentes quienes aprueban a la señora Nubia, unánimemente responden afirmativamente. Queda nombrada Nubia Carrillo como Presidente de la Corporación. Se procede a preguntar por la postulación para el cargo de secretario general y el señor Jhonatan Cabuya postula a la señora Gabriela García, manifestando por unanimidad los presentes que aprueban ese nombramiento, como ya en reuniones pasadas habían acordado.

Prosigue la postulación para el cargo de tesorero, la señorita Ingrid Fernanda Carrillo, propone su nombre y puesto a consideración de los asistentes, todos la aprueban.

Por último se pregunta por la postulación para el cargo de vocal y la señora Sandra Patricia Leal Ruiz, expone que ella quiere desempeñar ese cargo y el señor Jonatan Cabuya también se postula como aspirante. Preguntada la asistencia por la aceptación de la postulación, se prueba unánimemente que las dos personas postuladas actúen como vocales.

Quedan nombrados los cargos de la siguiente forma.

Presidente.	Nubia Carrillo Quique	CC. 52212 836 Bogotá
Secretario General .	Gabriela García	CC.24.725.445 Manzanares C.
Tesorero.	Ingrid Fernanda Carrillo	CC.1069432830 S. Juan de Rioseco
Vocales.	Sandra Patricia Leal	CC.52372633 Bogotá
	Jhonatan Cabuya	C.C. 80.201.607 Bogotá

El Presidente de la asamblea procede a tomar el juramento a los elegidos y solicita que cada uno presente carta de aceptación del cargo para el cual fue nombrado y que se anexarán al presente documento. Los elegidos expresan su aceptación y en la planilla anexa y que también es parte integral de este acta, dejan consignado sus datos de identificación y domicilio.

5 – LECTURA Y APROVACION DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA DEL DIA

Sometida a consideración de los constituyentes el presente acta fue leída y aprobada de manera unánime y en constancia de lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

6-CIERRE DE LA ASAMBLEA

Agotada la totalidad de la agenda del día, se da por concluida la sesión del día, siendo las 2:30 p.m. de lo cual da fe el presidente y el secretario de la asamblea.

NUBIA CARRILLO Q.
Presidente
CC. 52.212.836 Bogotá

Patricia leal R
PATRICIA LEAL
Secretaria
CC. 52.372.633 Bogotá
52372633 Bta

Escaneado con CamScanner

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
por nuestra sociedad

01

1084909494

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue (ron) suscrito por el (los) signatario(s)
CARRILLO QUIQUE ELSA NOBIM
LEAL RUIZ SANDRA PATRICIA
Identificado(s) con
52.212.836 / 52.372.633
de BOGOTA / BOGOTA
quien(es) actúa(n) en su propio nombre.

Ciudad y fecha: BOGOTA 29 SET. 2008

x
52212836

x

x
Patricia Leal R.
52372633 Bta

buscar la convivencia, abolir indiferencias y discriminaciones con espíritu de justicia social.

6. Recibir, gestionar o administrar recursos provenientes de si misma o de entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas gubernamentales o no, nacionales o no, para el desarrollo del objeto social y administración de proyectos o programas de otras entidades similares.

7. Representar, agenciar o ejecutar por poder o directamente, cualquier contrato o convenio con entidades nacionales o no, apoyando la ejecución y administración de sus proyectos y programas.

8. Establecer convenios con organismos nacionales o internacionales con el propósito de servir de ayuda en situaciones de emergencias o catástrofes e igualmente podrá recibir de las mismas organizaciones apoyo técnico o económico para llevar a cabo la función.

9. Recibir todo tipo de apoyo y cooperación internacional o nacional en materia de donaciones alimentarias, donaciones de cualquier especie, equipos o capital de trabajo que promueva y garantice el crecimiento de la corporación y asi ayudar a la labor de alimentar, educar y brindar salud o cualquier otro tipo de ayuda que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes del barrio, la localidad, la ciudad y el país, incluidos los miembros de la corporación, o miembros de las redes con las cuales establezca lazos de trabajo e interacción.

PARAGRAFO: Atribuciones: Para cumplir sus objetos la corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier titulo, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo precario, dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar o aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores. Puede también aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, conciliar, desistir, negociar o transigir y comprometerse en asuntos de su interés y en general celebrar cualquier acto o contrato y cuando sea el caso asociarse con otras personas jurídicas todo dentro de los límites y términos permitidos por la constitución nacional, tratados internacionales y las demás leyes.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ASOCIADOS

Son miembros de la Corporación las personas que firmaron el acta de Constitución como fundadores y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y los reglamentos internos que ell Concejo Directivo emita para tal efecto.

Artículo 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION: Los miembros de la Corporación cualquiera que sea su calidad, tienen derechos y deberes, a

Escaneado con CamScanner

saber:

DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

a- Presentar proposiciones o proyectos de trabajo al Concejo Directivo y para poder asumir la responsabilidad de realizarlos una vez aprobados debe también contar con su visto bueno o permitir que se ejecute por los miembros que el Consejo designe, de lo cual se debe dejar constancia por escrito.

b- Conocer en la Asamblea General Ordinaria, los estados financieros, proyectos y programas que se proponga por cualquier miembro.

c- Elegir y se elegido en cargos de administración y dirección siempre y cuando haya cumplido con la totalidad de sus deberes y sea idóneo para ejercer.

d- Asistir para ser escuchado en descargos en las reuniones del Comité donde se pretenda adoptar decisión de destitución de cargo o exclusión de la Corporación, donde acepta tener voz pero no voto y las decisiones de esas mismas reuniones las acepta.

e- Los miembros de la Corporación tienen derecho a conocer los estatutos de la Corporación y las funciones de los cargos para el cual pudiere eventualmente ser elegido.

Frente a un pacto de corresponsabilidad de principio universal consideramos los siguientes deberes:

DEBERES DE LOS MIEMBROS :

Los miembros que formen parte de ella, podrán disfrutar de sus derechos siempre y cuando en corresponsabilidad cumplan con los siguientes deberes:

a. Contribuir en condiciones de pro actividad que permitan el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Corporación, todo en ámbito de tolerancia y armonía.

b. Asistir a todas las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias. Para las ausencias debe presentarse con 3 días de anticipación por escrito, la justificación aceptando las decisiones que en su ausencia se adopten.

c. Cuando tenga la condición de miembro de Concejo Directivo, deberá asistir mínimo a dos de las cuatro reuniones que se programen en el año, su incumplimiento será causal de exclusión del cargo.

d. Contribuir con aportes ordinarios o extraordinarios cuando se decreten por el Concejo Directivo Su incumplimiento podrá ser causal de exclusión de la Corporación decretada en sesión del cual se dejará constancia.

e. Mantener buenas relaciones interpersonales tanto con los miembros de la Corporación como con cualquier persona que se relacione con esta. Su incumplimiento estudiado el caso podría ser causal de exclusión de la Corporación. por el Concejo.

f. Cumplir con todas las funciones que se le designe como miembro del Concejo o cargos de dirección y administración, su incumplimiento estudiado el caso y decretado por el Concejo Directivo donde el incumplidor esta inhabilitado para votar, podrá determinar la destitución del cargo e incluso dada la gravedad de la causal, la exclusión de la Corporación.

g. Los demás que se determine por las leyes y los reglamentos internos del Concejo.

f- Artículo 11. RETIRO Y EXCLUSION DE MIEMBROS. La calidad de miembro de la

Escaneado con CamScanner

Corporación se pierde por los siguientes literales y las sanciones cuando haya a lugar se determinaran y decretarán por el Concejo Directivo.

a. Renuncia aceptada por el Concejo Directivo
b. Violación o falta a las obligaciones que imponen los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, calificada como grave por el Concejo Directivo, en votación, por la mitad más uno de sus miembros de la cual se levantará acta, en el cual el incumplidor no tendrá voz pero no voto.
c. Por acto doloso y grave que atente contra el buen nombre y desarrollo del objeto de la Corporación.
d. Por inasistencia a las reuniones decretadas y determinadas también dentro del artículo de los deberes.
e. Por incumplimiento a los aportes decretado por el Concejo Directivo.
f. Por incumplimiento a las funciones designadas en cualquier cargo de cualquier órgano en la Corporación.

CAPITULO CUARTO

Articulo 12. El patrimonio de la Corporación en cada momento estará constituido por:

1. El conjunto de todos los bienes consumo y derechos aportados por los fundadores, con los cuales se conforma el patrimonio inicial de la Corporación, valorado en la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000).

2. Los bienes y derechos que posteriormente adquiera y posea la Corporación, de manera onerosa o gratuita, cuyos actos de administración y disposición se realizarán de conformidad con las normas legales aplicables, y cuyos frutos y rentas se destinarán a los fines que le son propios, según se establece en los presentes Estatutos.

3. Los intereses y beneficios generados por sus activos.

4. Los incrementos patrimoniales que obtenga por el mero ejercicio de sus actividades, los cuales en todo caso, deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes Estatutos.

5. Los aportes, transferencias o pagos que reciba la Corporación de entidades públicas y privadas.

6. Las donaciones, aportes, herencia o legados que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter nacional o extranjero.

7. Cualquier otro ingreso que tenga carácter según estos estatutos.

8. Las cuotas mensuales aportadas por los asociados y acordadas en Asamblea - General decisión de la cual se levantará acta cuando se pretendan adoptar.

Artículo 13. LIMITACIONES. La Corporación no podrá aceptar ninguna donación, herencia, o legado modal o condicional, cuando la condición o el modo contrarien alguna o algunas de

Escaneado con CamScanner

cumplimiento de sus finalidades.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO

ARTICULO 6.

a. **EL OBJETO.** De la CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, así como la investigación, el diseño y la administración de planes, proyectos o programas sociales, educativos, económicos, de salud o de capacitación a todos los niveles mediante cualquier clase de contrato con entes públicos o privados, entidades gubernamentales o no, nacionales o internacionales que mejoren la vida de las personas, a la vez que suministre en forma gratuita o con compensación según el caso, alimentos sin preparar y alimentos preparados, distribuidos a través de comedores benéficos, garantizando así a muchos niños, ancianos, enfermos, desplazados y demás, un derecho tan elemental como es el derecho a la comida del cual han sido marginados por la pobreza absoluta en que viven.

b. ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO

1. La captación, almacenaje y distribución de alimentos donados por entidades públicas o privadas, con el fin de ser distribuidos en forma gratuita o con compensación entre la población marginada, a otras instituciones sin ánimo de lucro con carácter de beneficencia y a los comedores benéficos que la corporación establecerá para tal fin.

2 Desarrollar y ejecutar planes, proyectos o programas, dirigidos a mejorar el nivel educativo de una parte de la población tal como refuerzo escolar, educación básica para adultos o jóvenes que no terminaron su primaria, con atención particular a población con vulnerabilidad y discapacidades y de manera especial que permita también a la mujer conocer y ejercer sus derechos, buscando lo propio en el crecimiento armonioso de la sociedad, en su propio hogar, su trabajo y en su localidad.

3. Apoyar programas y proyectos en el área de salud al servicio de la familia y la comunidad local eventualmente suscitando entes de salud y conformación de grupos de personas preparadas o que deseen donar su trabajo, para el seguimiento de los enfermos del barrio o la localidad.

4. Estar dispuestos a colaborar con otras entidades siempre y cuando estas ofrezcan unos servicios útiles a los integrantes de los programas de la corporación y que correspondan a la filosofía de la misma así como integrarse a organizaciones locales que propongan unir esfuerzos en forma de red solidaria cada vez que la posibilidad se presente.

5. Apoyar iniciativas de paz que sociedades nacionales o internacionales promuevan a través de charlas, foros, seminarios, campañas, etc. para

Escaneado con CamScanner

Artículo 18. QUORUM. El quórum deliberatorio será de la mitad mas uno de los miembros. En el caso de no cumplirse se citará a otra reunión en la cual se podrá deliberar y tomar decisiones con cualquier número de asistentes. Se entiende que cuando se pretendan tomar decisiones de destitución de cargo o exclusión de la Corporación, el miembro implicado no tendrá voto.

Artículo 19. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar por decisión unánime las reformas de estatutos de la Corporación.
2. Decretar por unanimidad la disolución y liquidación de la corporación cuando se presenten o concurran las causales previstas para tal efecto en estos estatutos.
3. Elegir para periodos de dos años prorrogables, a los miembros del Concejo Directivo de la Corporación, Presidente, Tesorero y Secretario.
4. Recibir y evaluar el informe de los Vocaesl correspondiente a sus funciones.
5. Aprobar el reglamento interno de la Corporación.
6. Vigilar el manejo de los bienes y dinero que constituyen su haber patrimonial y sus rentas, asegurando su correcto destino.
7. Aprobar anualmente el presupuesto general de ingresos y gastos de La Corporación con base en proyectos presentados por el Conceo Directivo
8. Aprobar o reprobar anualmente el Balance General de la Corporación, correspondiente a la vigencia anterior vencida, según los informes económicos presentados por el Concejo Directivo y el Tesorero.
10. Aprobar o reprobar las cuentas que deberán presentarle el Presidente, o el Tesorero, y todo miembro de ¡a entidad a quien se le haya encomendado el manejo de fondos.
11. Acordar y autorizar al Concejo Directivo, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, la celebración de convenios de colaboración con entidades que tengan objetivos similares, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar el objeto de la Corporación.
12. Decidir, en cada caso, sobre el retiro de miembros de la Corporación, cualquiera que fuere la causa.
13. Fijar las reglas para la liquidación de la Corporación y, nombrar al representante

Escaneado con CamScanner

01

1084909433

las disposiciones estatutarias o legales.

CAPITULO QUINTO

ÓRGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

Articulo 14. PRINCIPIOS. La organización administrativa de la Corporación estará inspirada por dos principios que son:

a. La distribución equitativa de las tareas, funciones y poderes entre los diferentes cargos administrativos

b. La mutua fiscalización, voluntad de servicio y control.

El cumplimiento de estos principios se garantizará por el establecimiento de un esquema de interdependencia entre las actividades administrativas y de dirección.

Artículo 15. ORGANISMOS DE DIRECCION.

La Corporación estará dirigida y administrada por:

a. **LA Asamblea General**
b. **EL Consejo Directivo.** Que estará conformado por:
b.1. El Presidente
b.2. El Tesorero
b.3. El Secretario General
b.4. Dos Vocales

Elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección y pudiendo ser reelegidos.

Articulo 16. LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el máximo organismo normativo y de dirección y la constituyen todos los miembros activos de la Corporación

Artículo 17. REUNIONES.

La Asamblea General se reunirá de manera regular u ordinaria una vez al año dentro de los quince primeros días del mes de Marzo de cada año, previa convocatoria hecha en forma escrita a cada uno de los miembros activos y/o publicada en cartelera, fax, etc. por el Secretario de la Corporación, al menos con cinco (8) días calendario de anticipación. Será presidida por el presidente o el que designe la Asamblea y un secretario que puede ser el mismo del Concejo o el que se elija en la reunión y llevará acta de la reunión.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por situaciones que requieran tratarse con urgencia en cualquier momento para atender situaciones urgentes y que no dan espera a la reunión ordinaria tanto por el Representante legal como por tres miembros del Concejo.

Escaneado con CamScanner

legal o si fuere el caso, nombrar liquidador y asignarle su remuneración.

14. En caso de no estar de acuerdo con la designación de los apoderados judiciales nombrados por el Consejo Directivo, podrá constituir apoderados , por decisión de la mitad mas uno de los miembros asistentes, para que represente judicial o extrajudicialmente a la Corporación en defensa de sus intereses y derechos.

15. Las demás funciones que señalen los presentes Estatutos y que no hayan sido asignados expresamente a un dignatario o funcionario de la Corporación.

Artículo 20.El CONSEJO DIRECTIVO. Esta conformado por.

Presidente.	Nubia Carrillo	CC. 52.212.836 Bogotá
Secretario General.	Gabriela García	CC.24.725.445 Manzanares Caldas
Tesorero.	Ingrid Fernanda Carrillo	CC.1069432830 S. Juan de Rioseco
Vocales.	Sandra Patricia Leal	CC.52.372.633 Bogotá
	Jonatan Cabuya	CC.80 201 607 Bogotá

Se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, y extraordinariamente cuando convoque cualquiera de sus miembros , y sus decisiones se tomarán de la misma manera. Las decisiones que allí se tomen serán de obligatorio aceptación y cumplimiento para los miembros ausentes.

Artículo 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Elaborar y definir los mecanismos para poner en marcha los planes de trabajo de acuérdo a las políticas trazadas por la Asamblea General.

2.Convocar a Asamblea General, a sesiones ordinarias y Extraordinaria.

3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

4. Delegar en el Presidente el manejo autónomo de presupuestos especiales destinados a proyectos específicos previamente aprobados por la Asamblea.

5. Crear los cargos necesarios para cumplir y desarrollar el objeto de la Corporación, precisar las funciones de cada cargo y definir su remunera

6. Determinar las pautas o políticas generales a cuya orientación, deberán someterse las actividades de la Corporación, en todos sus aspectos.

7. Dirigir las finanzas de la Corporación y decidir sobre sus inversiones delegando su ejecución al tesorero.

8. Dirimir las diferencias entre sus miembros, lo mismo que las colisiones de competencias que se presenten en el ejercicio de cargos directivos.

9. Autorizar al Presidente y al Tesorero la apertura de cuentas bancarias y financieras de la institución

10. Crear, excepcionalmente, presupuestos especiales destinados a realizar programas específicos y delegar su manejo a un miembro de la Corporación.

Escaneado con CamScanner

11. Reglamentar las remuneraciones, para la realización de proyectos de la Corporación, que en ningún caso serán superiores al 20% del valor total del proyecto.

12. Definir el monto de los honorarios o remuneraciones que se deban pagar en cada caso particular, por la ejecución de proyectos específicos.

13. Aceptar donaciones, herencia y legados sin beneficio de inventario o repudiarlo, con beneficio de inventario, si fuere el caso.

14. Elegir con el voto unánime de todos los miembros, el Vocal.

CAPITULO SEXTO

EL PRESIDENTE

Artículo 22. El Presidente es el Representante Legal de la Corporación, sus funciones son:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

2. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Corporación e informar al Concejo Directivo.

3. Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Concejo Directivo.

4. Presentar planes, programas y proyectos al Concejo Directivo.

5. Velar por la preservación y acrecentamiento del patrimonio científico, cultural y económico de la Corporación.

6. Ejercer los derechos que correspondan a la Corporación como titular de acciones y demás títulos valores.

7. Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Corporación, atendiéndose a las normas legales vigentes.

8. Con arreglo a las respectivas disposiciones legales contratar y remover al personal administrativo de la Corporación y aplicar las sanciones disciplinarias cuando corresponda.

9. Coordinar con el Tesorero, la elaboración del presupuesto para su presentación al Concejo Directivo.

10. Coordinar con el Tesorero, la elaboración de informes de gastos y del balance para presentar al Concejo Directivo y /o Asamblea General.

11. Abrir y administrar cuentas bancarias con el Tesorero a nombre de la Corporación, previa autorización escrita del Concejo Directivo.

Escaneado con CamScanner

12. Planificar y evaluar el comportamiento de los programas y proyectos de la Corporación.

13. Liderar la actualización y diversificación permanente de las actividades científicas de la Corporación.

14. Constituir apoderados para que representen judicial o extrajudicialmente a la Corporación en defensa de sus intereses y derechos.

15. Hacer cumplir las decisiones del Concejo Directivo

16. Expedir los certificados de donaciones recibidas junto con el tesorero o el vocal.

17. Administrar los fondos de proyectos especiales que le delegue el Concejo Directivo para lo cual contará con la autonomía necesaria para celebrar contratos y realizar los actos indispensables para celebrar dichos proyectos.

18. Para el cumplimiento de la naturaleza y el objeto social de la Corporación, el Presidente ejerce las facultades del Representante Legal, para lo cual podrá contratar hasta por un monto equivalente a 300 S.M.M.L.V.. Cuando el monto de la contratación supere esta cantidad, se hará necesaria la autorización del Concejo Directivo.

19 Las demás funciones asignadas por la Ley o por los presentes estatutos que no estén atribuidas a otras instancias o dignatarios

CAPITULO SÉPTIMO

EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 23. El Secretario General es quien da fe de los actos de la Corporación y de sus órganos y sus funciones son:

1. Hacer las veces de Secretario General de la Asamblea y del Concejo Directivo.

2. Elaborar las actas de las reuniones y refrendar con su firma los actos expedidos por el Concejo Directivo, los cuales deberá también refrendar el Presidente.

3. Coordinar las actividades de las diferentes dependencias de la Corporación, de tal forma que se evite la colisión de competencias y se cumplan los estatutos y reglamentos que definen la distribución de poderes y funciones entre los miembros del Concejo Directivo y entre estos y los demás miembros de la Corporación.

4. Conservar y custodiar los archivos de la Corporación.

Escaneado con CamScanner

5. Autenticar los documentos de la Corporación.

6. Desarrollar por escrito los detalles de los acuerdos y decisiones del Concejo Directivo.

7. Ejercer el manejo y control de la biblioteca de la Corporación.

8 Colaborar con la coordinación de las reuniones ordinarias o extraordinarias del Concejo Directivo.

9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo o le asigne el Concejo Directivo o el Presidente.

CAPITULO OCTAVO

EL TESORERO

Artículo 24. Son funciones del Tesorero:

1. Recibir y manejar los fondos en caja o en bancos.

2. Llevar un registro detallado de ingresos y egresos utilizados en los procedimientos e instrucciones impartidas, así como tener registrada su firma conjuntamente con el Presidente, en cuentas de ahorro y/o bancarias cuando estas existan.

3. Ejecutar las decisiones del Concejo Directivo.

4. Presentar planes y programas de actividades al Concejo Directivo.

5. Elaborar conjuntamente con el Presidente, el proyecto de Presupuesto General de inversiones y gastos, para su presentación al Concejo Directivo.

6. Elaborar conjuntamente con el Presidente los informes económicos y financieros.

7. Administrar con el Presidente los fondos de proyectos especiales que le delegue el Concejo Directivo.

8. Manejar las cuentas corrientes bancarias y financieras de los proyectos especiales de la Corporación.

9. Cobrar y administrar las rentas, dividendos, intereses, utilidades y beneficios de la Corporación, relacionados con los proyectos específicos que estén a su cargo y llevar su respectivo registro y depósito.

10. Rendir cuentas periódicamente al Concejo Directivo sobre todas las transacciones, operaciones y manejos realizados en el marco de ejecución de proyectos específicos.

Escaneado con CamScanner

CAPITULO NOVENO

ARTICULO 25. Son funciones de los vocales:

1- Colaborar en el desarrollo de los planes, proyectos y programas que la Corporación implemente para el desarrollo de las funciones.

2- Gestionar con empresas privadas, personas naturales o jurídicas recursos, bienes o servicios para complementar el desarrollo del objeto social.

3- Con el Representante legal hacer visitas domiciliarias para corroborar el cumplimiento de los requisitos que se fijen dentro de cada proyecto y que pudiera implementar la Corporación para los posibles beneficiarios.

4- Colaborar con el tesorero y el secretario en labores como redacción de documentos, archivo, presentación de documentos ante entidades, formularios, etc.

5- Presentar proyectos para complementar el trabajo de la corporación al concejo directivo como su contribución voluntaria con la misma.

6- Los demás que se acuerden en concejo directivo o designe el representante legal.

CAPITULO DECIMO

Articulo 26 La Alcaldía Mayor de Bogotá, será la autoridad que conforme a las disposiciones ejercerá la inspección y Vigilancia de la Corporación Comunitaria Libres para Cooperar, Lunasur Sin embargo el Concejo Directivo se reserva el nombramiento de un fiscal que puede ser o no asociado y podrá pertenecer al Concejo Directivo o no y actuará como Veedor, del hecho y del procedimiento se dejará constancia escrita, determinando si es temporal o no su nombramiento y por cuanto tiempo.

CAPITULO ONCE

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 27. La Corporación se disolverá y liquidará:

a. Por vencimiento del término de duración

b. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, para lo cual en Asamblea General se tomará la decisión y se dejará acta de constancia de la misma.

c. Por decisión de autoridad competente.

Escaneado con CamScanner

d. Por decisión de los asociados tomada en Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos.

e. Cuando se cancele la personería jurídica.

ARTICULO 28. Decretada la disolución en Asamblea General procederá a nombrar liquidador. Mientras no se haga nombramiento actuará como tal el Representante Legal.

ARTICULO 29. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto los pasivos que pudieren o no existir, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro designada por los miembros directivos que para el momento continuaren activos.

PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCION Y CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA

ARTICULO 30. Para dicho procedimiento, el liquidador seguirá los procedimientos que para el momento estén vigentes y que informe la Cámara de Comercio de Bogotá.

CAPITULO DOCE

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 31. Los estatutos de conformidad con la ley, serán reglamentados por el Concejo Directivo con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de los servicios de la Corporación LUNASUR. Los presentes estatutos fueron discutidos por la Asamblea General en sesiones anteriores a la de Constitución ante Cámara de Comercio por los miembros fundadores en la ciudad de Bogotá, y aprobados en último análisis el 10 de Agosto de 2008 basado en las actividades que se vienen desarrollando en forma voluntaria.

Para Constancia Firman:

NUBIA CARRILLO

patricia Leal Cruz.
PATRICIA LEAL

Escaneado con CamScanner

PLANILLA DE ASISTENCIA REUNION DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR
BOGOTA AGOSTO 18 DE 2008

NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	FIRMA
Jhonathan Enrique	Cabuya	80201607 de Btà	Calle 51 Nº2B-48E	Bogotà	311 809 5023	Jhonathan Enrique Cabuya
Elsa Nubia	Carrillo Quique	52212836 de Btà	Calle 51 sur 1B-71E	Bogotà	760 57 24	
Ingrid Fernanda	Carrillo Quique	1069452830 S.Juan de Rio Seco	Calle 51 sur 1B 71E	Bogotà	760 57 24	
Gabriela	Garcia	24725445 de Btà	Cra 1E 50 16 sur	Bogotà	714 15 45	Gabriela J Garcia
Sandra Patricia	Leal Ruiz	52372633 de Btà	Calle 52 1B 86Este	Bogotà	569 05 42	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
nuestra sociedad
01
* 1 0 8 4 9 0 0 9 3 5 *
Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
por nuestra sociedad

01

1084909934

Bogotá 10 de Agosto de 2008

Señores:

CORPORACIÒN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

Ciudad.

Yo **SANDRA PATRICIA LEAL RUIZ** Identificada con cedula de ciudadanía No 52 372 633 de Bogotá acepto el cargo de vocal asignado para colaborar con la **CORPORACIÒN LIBRES PARA COOPERAR.**

Agradezco su atención.

Atentamente

Patricia Leal Ruiz

SANDRA PATRICIA LEAL RUIZ

C.C. 52 372 633 DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
por nuestra sociedad

01

1084909333

Bogotá 10 de Agosto de 2008

Señores:

CORPORACIÒN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

Ciudad.

Yo **INGRID FERNANDA CARRILLO QUIQUE** Identificada con cedula de ciudadanía No 1 069 432 830 de Bogotá acepto el cargo como tesorera para pertenecer a la **CORPORACIÒN LIBRE PARA COOPERAR.**

Agradezco su atención.

Atentamente

INGRID FERNANDA CARRILLO QUIQUE

C.C. 1 069 432 830 DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
por nuestra sociedad

01

1084909932

Bogotá 10 de Agosto de 2008

Señores:

CORPORACIÒN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

Ciudad.

Yo **ELSA NUBIA CARRILLO QUIQUE** Identificada con cedula de ciudadanía No 52 212 836 de Bogotá acepto el cargo como representante legal para pertenecer a la **CORPORACIÒN LIBRE PARA COOPERAR.**

Agradezco su atención.

Atentamente,

ELSA NUBIA CARRILLO QUIQUE

C.C. 52 212 836 DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
por nuestra sociedad

01

1084909931

Bogotá, D.C., Agosto 10 de 2008

Señores

CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

Ciudad

Yo, GABRIELA INÉS GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.725.445 de Manzanares Caldas, acepte el cargo de Secretaria para pertenecer a la Corporación Libre para Cooperar.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Gabriela Inés Garcia
GABRIELA INÉS GARCIA

C.C. No. 24.725.445 de Manzanares Caldas

Escaneado con CamScanner

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
por nuestra sociedad

01

1084909308

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2008

Yo, **JHONATHAN ENRIQUE CABUYA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.201.607 de Bogotá, acepto el Cargo de Vocal de la Corporación Comunitaria Libres para Cooperar.

Atentamente,

Jhonathan Enrique Cabuya

JHONATHAN ENRIQUE CABUYA

C.C. No.80.201.607 Bogotá

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
por nuestra sociedad

01

1084909292

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

52.212.836
NUMERO

CARRILLO QUIQUE
APELLIDOS

ELSA NUBIA
NOMBRES



FIRMA

01-DIC-1978
FECHA DE NACIMIENTO

SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

F
SEXO

07-FEB-1994 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

Indice Derecho

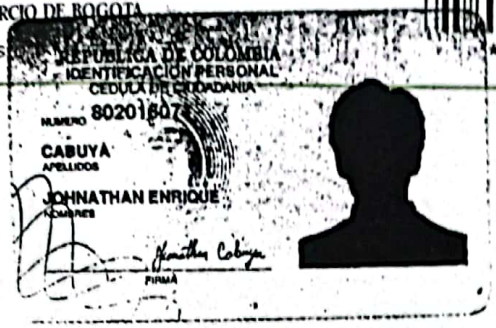
99004900 1

Escaneado con CamScanner

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

01

1084909285





Escaneado con CamScanner

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
de nuestra sociedad

01

1084909927

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 24.[illegible].445
Manzanares(Cda.)
GARCIA MONTOYA
Gabriela Inés
25-Abr-1954 Manzanares(Cda.)
1.55 TRIG.
Ninguna
2-Mar-77
FIRMA DEL CIUDADANO





INDICE DER.

Escaneado con CamScanner

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
por nuestra sociedad

01

1084909926

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.372.633
NUMERO
LEAL RUIZ
APELLIDOS
SANDRA PATRICIA
NOMBRES
Sandra Patricia Leal
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1977
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.47
ESTATURA
F
SEXO
02-FEB-1996 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
FIRMA REGISTRADOR

Indice Derecho

P-1500108-75235780-F-5237263-20060202 1768078.3

Escaneado con CamScanner

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
nuestra sociedad

01

1084909255

REPUBLICA DE C
IDENTIFICACION P
CEDULA DE CIUDAD
NUMERO 1.069.432.830
APELLIDOS CARRILLO QUIQUE
NOMBRES INGRI FERNANDA





FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 28-JUL-1988
SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
ESTATURA 1.54 G.S. O- SEXO F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 13-AGO-2008 SAN JUAN DE RIOSECO
REGISTRADOR NACIONAL



0021

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

01

1084909244

N.I.T.860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00143602 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

ACTO: CONSTITUCION E.S.A.D.L. NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO Y PRESIDENTE

INSCRIPCION: S0032941

RECIBO NO. 07FGR0903006

EL SECRETARIO, _____

SILVIA JULIANA RUEDA SERRANO

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Por nuestra sociedad

01

1084909532

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 30 DE ENERO DE 2013.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Escaneado con CamScanner

01

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA EXTRAORDINARIA

REFORMA ESTATUTARIA

ARTICULO 4. AMPLIACION DURACION DE LA CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

NIT. 900.243.455-5

Número de Acta: **012**

En **Bogotá D.C.** siendo las **09:00 AM** del día **miércoles, 31 agosto, 2016**, en las instalaciones de la Corporación Comunitaria Libres para Cooperar, en la calle 51 Sur No. 1B-71 Este, estando presente el 100% de los socios, se reúne en sesión **Extraordinaria** y de forma **Presencial** previa convocatoria realizada el **miércoles, 17 agosto, 2016** a través de: **comunicación escrita en los domicilios registrados en los archivos de la empresa** se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria convocada por: **ELSA NUBIA CARRILLO QUIQUE EN LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**

SOCIOS POR	DOCUMENTO	PRESENTE O REPRESENTADO
Elsa Nubia Carrillo Quique	52.212.836	PRESENTE
Gabriela García	24.725.445	PRESENTE
Ingrid Fernanda Carrillo Quique	1.069.432.830	PRESENTE
Sandra Patricia leal	52.372.633	PRESENTE
Jhonathan Cabuya	80.201.607	PRESENTE

A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día:

Orden del Día

1. **Verificación de Quórum**
2. **Designación de Presidente y Secretario**
3. **Reforma Estatutaria artículo 4. DURACIÓN**
4. **Lectura y Aprobación de Acta**

ISO 9001 icontec
IQNet
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN
Escaneado con CamScanner

01

1568488846

Cámara de Comercio de Bogotá

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Asistencia (Quórum Deliberatorio)

La Representante Legal de la Corporación Comunitaria Libres para Cooperar, informó que se encuentran en esta Asamblea General el total de los Socios Activos 100% los cuales integran la corporación, y que, en consecuencia los presentes podrán constituirse en Asamblea General de Socios con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

2. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente : ELSA NUBIA CARRILLO QUIQUE, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 52.212.836 de Bogotá D.C.**

Secretario : INGRID FERNANDA CARRILLO, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 1.069.432.830 de San Juan De Río Seco**

Identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Reforma Estatutaria

La Representante Legal presenta ante los socios de la *Asamblea General*, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación del artículo (4), que se refieren a la duración de la corporación.

El texto actual del artículo es:

Artículo 4. DURACION. La CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR ha venido funcionando con sus miembros por simple acuerdo de voluntades y decidieron trabajar en pro de la comunidad del Barrio Palermo Sur. Y deciden legalizar su existencia ante la Cámara de Comercio de Bogotá y a partir de esa decisión tendrá una duración definida de 10 años, pero podrá ser disuelta y liquidada en la forma determinada en los presentes estatutos. Se aclara que la CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR, no hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El texto del artículo con la reforma, es:

Artículo 4. DURACION. La CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR ha venido funcionando con sus miembros por simple acuerdo de voluntades y decidieron trabajar en pro de la comunidad del Barrio Palermo Sur. A partir de esta reforma estatutaria tendrá una duración de 60 años, pero podrá ser disuelta y liquidada en la forma determinada en los presentes estatutos. Se aclara que la CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR, no hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Escaneado con CamScanner

01

1568488845

Luego de analizada la propuesta de reforma estatutaria, esta se sometió a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

Cámara de Comercio de Bogotá

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad:

Finaliza la sesión siendo las **11:00 AM**

Presidente

ELSA NUBIA CARRILLO QUIQUE

52.212.836 **de Bogotá**

Secretario

INGRID FERNANDA CARRILLO

1.069.432.830 de San Juan de Rio Seco

Escaneado con CamScanner

01

1568488844

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

Orden de pago

Numero de solicitud: 10275097
Sucursal: 58 SEDE KENNEDY
Fecha Maxima de pago: 2016/10/30
Valor : $ 128,000.00

(001)0010275097(002)00000001280000(003)20161030

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 10275097
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR
Identificacion: N.I.T. 9002434555
Matricula: S0032941

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L. Matricula(S0032941) Año(1)	1	$ 36,000.00	$ 36,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año(1)	1	$ 64,400.00	$ 64,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 27,600.00	$ 27,600.00

Valor total: $ 128,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá 2 SEP 2016 RECI SEDE

ISO 9001 icontec

IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00266402
DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:
CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA SU VIGENCIA.

MATRICULA: S0032941.
RECIBO No: R050724746 .

EL SECRETARIO
JUANITA PACHECO RODRIGUEZ - C.C 1,013,584,303

Escaneado con CamScanner

01

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 10 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Escaneado con CamScanner

01

1540070065

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA No 009

El día 31 de Octubre de 2015 siendo las 9:00 de la mañana, en las instalaciones de la Corporación Comunitaria Libres Para Cooperar, en la Calle 51 Sur No. 1B – 71 Este, estando presente el 100% de los socios, con el fin de tratar los cambios a realizar ante la Cámara de Comercio de Bogotá, se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria convocada por la Representante Legal la señora Elsa Nubia Carrillo Quique.

Socios	Documento	Presente o Representado por
Elsa Nubia Carrillo Quique	52.212.836	PRESENTE
Gabriela García	24.725.445	PRESENTE
Ingrid Fernanda Carrillo Quique	1.069.432.830	PRESENTE
Sandra Patricia Leal	52.372.633	PRESENTE
Jhonathan Cabuya	80.201.607	PRESENTE

Los socios de la Corporación Comunitaria Libres Para Cooperar, atendieron a la convocatoria escrita enviada por la Representante Legal mediante comunicación escrita de fecha 15 de Octubre de 2015, dirigida a la dirección domiciliaria registrada en la Corporación por cada uno de ellos.

A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día:

1. *Verificación de Quórum*
2. *Elección del Presidente y Secretario de la Presente Asamblea*
3. *Autorización para contratar al Representante Legal*
4. *Ampliación del Objeto de la Corporación*
5. *Lectura y aprobación del Acta*

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

La Representante Legal de la Corporación Comunitaria Libres Para Cooperar, informó que se encontraban en esta Asamblea General el total de los Socios Activos los cuales integran la Corporación, y que, en consecuencia los presentes podían constituirse en Asamblea General de Socios con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

ISO 9001 icontec
IQNet
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD
Escaneado con CamScanner

01

** 1 5 4 0 0 7 0 6 4 **

Cámara de Comercio de Bogotá

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA PRESENTA ASAMBLEA

La señora ELSA NUBIA CARRILLO QUIQUE, propone que para la sesión del día se postule como Presidenta de la presente Asamblea a la Señora SANDRA PATRICIA LEAL y como Secretaria a la Señora INGRID FERNANDA CARRILLO, preguntado a los asistentes por la aceptación de la postulación, se vota en unanimidad. Se pregunta a los postulados si aceptan el cargo a lo que responden afirmativamente.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR AL REPRESENTANTE LEGAL

Toma la palabra el Representante Legal de La Corporación y comunica que para ejecutar contratos futuros con entidades privadas y/o públicas, es indispensable que la Representante Legal tenga la facultad y la autorización para contratar por un monto y tiempo ilimitado.; modificando así lo estipulado en los presentes estatutos de Cámara y Comercio la cual refiere que el Represente solo está autorizado para contratar hasta un monto equivalente a 300 S.M.M.L.V.

Tras unos instantes breves de conversación donde se analizan cuales han sido las acciones adelantadas durante el tiempo que se lleva de experiencia y la oportunidad que ha sido para las organizaciones comunitarias el trabajar en estos programas de apoyo. Se procede a preguntar si entonces es aprobada la autorización a contratar por un monto y tiempo ilimitado con cualquier entidad pública o privada mencionado anteriormente y por unanimidad los presentes dan su aprobación.

4. AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA CORPORACIÓN

Toma la palabra el Representante Legal de La Corporación y comunica que para poder ampliar la Corporación es necesario ampliar el objeto ante la Cámara de Comercio para poder ser aptos para futuras contrataciones.

Después de unos minutos de debate se determina que el objeto se ampliara especificando lo siguiente:

LA CORPORACION PÓDRA RECIBIR, GESTIONAR, PREPARAR Y ADMINISTRAR ALIMENTOS DESTINADOS A LA POBLACION ESCOLAR, ATRAVES DE CONTRATACIONES CON ENTIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES, DISTRITALES Y NACIONALES.

AYUDAR A RESOLVER EL PROBLEMA DE DESPILFARRO DE ALIMENTOS, DANDO UN MANEJO ADECUADO A LOS SOBRANTES, TANTO EN EL CAMPO COMO EN LAS PLAZAS DE MERCADO A LA VEZ CREANDO CONCIENCIA DENTRO DE LOS PRODUCTORES DEL CAMPO, TRANSPORTADORES Y COMERCIANTES DE LAS PLAZAS DE MERCADO, ASI COMO ENTRE LOS FABRICANTES DE ALIMENTOS,

ISO 9001 Icontec

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Escaneado con CamScanner

01

** 1 5 4 0 0 7 0 6 3 **

Cámara de Comercio de Bogotá

INVITANDOLOS A TODOS A FORMAR PARTE DE LA SOLUCIÓN EN MATERIA DE ALIMENTARIA EN EL PAIS, POR MEDIO JORNADAS EDUCATIVAS, MEDIOS DE COMUNICACION MASIVOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE DIFUSIÓN

LA CORPORACIÓN PODRA REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO CON LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO O CON CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA BIEN SEA DISTRITAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL. REALIZAR CONTRATOS DE LIMPIEZA, ASEO, JARDINERIA U OTRA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ZONA PÚBLICA O PRIVADA. REALIZAR CONTRATOS DE ASESORIA A EMPRESAS DE PARQUEADEROS EN CUANTO A LA LOGISTICA DE PARQUEOS Y ADMINISTRACIÓN DE PUNTOS.

Se procede a preguntar si entonces es aprobada la Ampliación del Objeto de la Corporación mencionado anteriormente y unánimemente los presentes dan su aprobación.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se declara un receso de diez minutos para elaborar el acta que contiene el texto de la sesión del día. Se elabora y se lee, y sin ninguna modificación se procede a imprimirse, se aprueba y se firma en este mismo documento por los asistentes.

En fe de lo actuado firmamos:

Sandra Patricia Leal.

SANDRA PATRICIA LEAL
CC. 52'372.633 de Bogotá
Presidente de la Asamblea

INGRID FERNANDA CARRILLO
C.C. 1'069.432.830 de San Juan de Rio Seco
Secretaria de la Asamblea

ISO 9001 icontec

IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

Escaneado con CamScanner

01

1540070 62

Cámara de Comercio de Bogotá

LISTADO DE ASISTENCIA

NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION	CIUDAD	CARGO	TELEFONO	FIRMA
Gabriela.	Gaviria.	24.725.445.	Cra 1 #50-165.	Bogotá.	Secretaria.	7141545.	Gabriela Gaviria
Katherin	Cabrera	80'241.602	Cle 57 # 52-40 Bl D	Bogotá.	Vocal.	3178005023	
MARIA	CARRILLO	1.053.833.830	Calle 40sur #3-8c-28	Bosa	Secretaria	3005005 3125183046	
Sandra Patricia	Leal.	52.372.633	Cra1 #52-16	Bogotá.	Vocal.	5690642	Sandra Patricia Leal
Elsa Nubia	Camilo Q	52.212.836	Callesr sur #26-71 Of.	Bta.	P. Legal	3125183046.	

ISO 9001 icontec

IQNet

01

1540070641

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 10038272
Sucursal: 58 SEDE KENNEDY
Fecha Maxima de pago: 2015/12/30
Valor : $ 120,000.00

(001)0010038272(002)00000001200000(003)20151230

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 10038272
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente: CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR
Identificacion: N.I.T. 9002434555
Matricula: S0032941

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L. Matricula(S0032941)	1	$ 34,000.00	$ 34,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA)	1	$ 60,200.00	$ 60,200.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C	1	$ 25,800.00	$ 25,800.00

Valor total: $ 120,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá
23 NOV 2015
REVISADO
ID USUARIO ACC
SEDEKENNEDY

ISO 9001 Icontec

IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

1540070600

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00256219 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR.

ACTO: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS: MODIFICA SU OBJETO (LO AMPLIA) Y LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL (MONTO PARA CONTRATAR).

MATRICULA: S0032941.

RECIBO No: R047907260 .

EL SECRETARIO _____

MARIA ANGELICA RHENALS MONTES - C.C 1,019,024,314

Escaneado con CamScanner

01

1540070666

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 7 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ISO 9001 icontec

IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Escaneado con CamScanner

11. Reglamentar las remuneraciones, para la realización de proyectos de la Corporación, que en ningún caso serán superiores al 20% del valor total del proyecto.

12. Definir el monto de los honorarios o remuneraciones que se deban pagar en cada caso concreto para la ejecución de proyectos específicos.

13. Aceptar donaciones, herencia y legados sin beneficio de inventario o repudiarlo, con beneficio de inventario, si fuere el caso.

14. Elegir con el voto unánime de todos los miembros, el Vocal.

CAPITULO SEXTO

EL PRESIDENTE

Articulo 22. El Presidente es el Representante Legal de la Corporación, sus funciones son:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Corporación e informar al Concejo Directivo.
3. Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Concejo Directivo.
4. Presentar planes, programas y proyectos al Concejo Directivo.
5. Velar por la preservación y acrecentamiento del patrimonio científico, cultural y económico de la Corporación.
6. Ejercer los derechos que correspondan a la Corporación como titular de acciones y demás títulos valores.
7. Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Corporación, atendiéndose a las normas legales vigentes.
8. Con arreglo a las respectivas disposiciones legales contratar y remover al personal administrativo de la Corporación y aplicar las sanciones disciplinarias cuando corresponda.
9. Coordinar con el Tesorero, la elaboración del presupuesto para su presentación al Concejo Directivo.
10. Coordinar con el Tesorero, la elaboración de informes de gastos y del balance para presentar al Concejo Directivo y /o Asamblea General.
11. Abrir y administrar cuentas bancarias con el Tesorero a nombre de la Corporación, previa autorización escrita del Concejo Directivo.

Cámara de Comercio de Bogotá

ISO 9001 icontec

IQNet

Escaneado con CamScanner

12. Planificar y evaluar el comportamiento de los programas y proyectos de la Corporación.

13. Dirigir la creación y diversificación permanente de las actividades científicas de la Corporación.

14. Constituir apoderados para que representen judicial o extrajudicialmente a la Corporación en defensa de sus intereses y derechos.

15. Hacer cumplir las decisiones del Concejo Directivo

16. Expedir los certificados de donaciones recibidas junto con el tesorero o el vocal.

17. Administrar los fondos de proyectos especiales que le delegue el Concejo Directivo para lo cual contará con la autonomía necesaria para celebrar contratos y realizar los actos indispensables para celebrar dichos proyectos

18. Para el cumplimiento de la naturaleza y el objeto social de la Corporación, el Presidente ejerce las facultades del Representante Legal, para lo cual podrá contratar hasta por un monto equivalente a 300 S.M.M.L.V.. Cuando el monto de la contratación supere esta cantidad, se hará necesaria la autorización del Concejo Directivo.

19. Las demás funciones asignadas por la Ley o por los presentes estatutos que no estén atribuidas a otras instancias o dignatarios

CAPITULO SÉPTIMO

EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 23. El Secretario General es quien da fe de los actos de la Corporación y de sus órganos y sus funciones son:

1. Hacer las veces de Secretario General de la Asamblea y del Concejo Directivo.

2. Elaborar las actas de las reuniones y refrendar con su firma los actos expedidos por el Concejo Directivo, los cuales deberá también refrendar el Presidente.

3. Coordinar las actividades de las diferentes dependencias de la Corporación, de tal forma que se evite la colisión de competencias y se cumplan los estatutos y reglamentos que definen la distribución de poderes y funciones entre los miembros del Concejo Directivo y entre estos y los demás miembros de la Corporación.

4. Conservar y custodiar los archivos de la Corporación.

Escaneado con CamScanner

5. Autenticar los documentos de la Corporación.

Cámara de Comercio de Bogotá

6. Desarrollar por escrito los detalles de los acuerdos y decisiones del Concejo Directivo.

7. Ejercer el manejo y control de la biblioteca de la Corporación.

8. Colaborar con la coordinación de las reuniones ordinarias o extraordinarias del Concejo Directivo.

9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo o le asigne el Concejo Directivo o el Presidente.

CAPITULO OCTAVO

EL TESORERO

Artículo 24. Son funciones del Tesorero:

1. Recibir y manejar los fondos en caja o en bancos.

2. Llevar un registro detallado de ingresos y egresos utilizados en los procedimientos e instrucciones impartidas, así como tener registrada su firma conjuntamente con el Presidente, en cuentas de ahorro y/o bancarias cuando estas existan.

3. Ejecutar las decisiones del Concejo Directivo.

4. Presentar planes y programas de actividades al Concejo Directivo.

5. Elaborar conjuntamente con el Presidente, el proyecto de Presupuesto General de inversiones y gastos, para su presentación al Concejo Directivo.

6. Elaborar conjuntamente con el Presidente los informes económicos y financieros.

7. Administrar con el Presidente los fondos de proyectos especiales que le delegue el Concejo Directivo.

8. Manejar las cuentas corrientes bancarias y financieras de los proyectos especiales de la Corporación.

9. Cobrar y administrar las rentas, dividendos, intereses, utilidades y beneficios de la Corporación, relacionados con los proyectos específicos que estén a su cargo y llevar su respectivo registro y depósito.

10. Rendir cuentas periódicamente al Concejo Directivo sobre todas las transacciones, operaciones y manejos realizados en el marco de ejecución de proyectos específicos.

ISO 9001 I. Net

Escaneado con CamScanner

CAPITULO NOVENO

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO 25. Son funciones de los vocales:

1- Colaborar en el desarrollo de los planes, proyectos y programas que la Corporación implemente para el desarrollo de las funciones.

2- Gestionar con empresas privadas, personas naturales o jurídicas recursos, bienes o servicios para complementar el desarrollo del objeto social.

3- Con el Representante legal hacer visitas domiciliarias para corroborar el cumplimiento de los requisitos que se fijen dentro de cada proyecto y que pudiera implementar la Corporación para los posibles beneficiarios.

4- Colaborar con el tesorero y el secretario en labores como redacción de documentos, archivo, presentación de documentos ante entidades, formularios, etc.

5- Presentar proyectos para complementar el trabajo de la corporación al concejo directivo como su contribución voluntaria con la misma.

6- Los demás que se acuerden en concejo directivo o designe el representante legal.

CAPITULO DECIMO

Articulo 26 La Alcaldía Mayor de Bogotá, será la autoridad que conforme a las disposiciones ejercerá la inspección y Vigilancia de la Corporación Comunitaria Libres para Cooperar, Lunasur Sin embargo el Concejo Directivo se reserva el nombramiento de un fiscal que puede ser o no asociado y podrá pertenecer al Concejo Directivo o no y actuará como Veedor, del hecho y del procedimiento se dejará constancia escrita, determinando si es temporal o no su nombramiento y por cuanto tiempo.

CAPITULO ONCE

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 27. La Corporación se disolverá y liquidará:

a. Por vencimiento del término de duración

b. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, para lo cual en Asamblea General se tomará la decisión y se dejará acta de constancia de la misma.

c. Por decisión de autoridad competente.

ISO 9001 Icontec I. Net PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Escaneado con CamScanner

01

1540507655

d. Por decisión de los asociados tomada en Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos.

e. Cuando se cancele la personería jurídica.

ARTICULO 28. Decretada la disolución en Asamblea General procederá a nombrar liquidador. Mientras no se haga nombramiento actuará como tal el Representante Legal.

ARTICULO 29. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto los pasivos que pudieren o no existir, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro designada por los miembros directivos que para el momento continuaren activos.

PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCION Y CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA

ARTICULO 30. Para dicho procedimiento, el liquidador seguirá los procedimientos que para el momento estén vigentes y que informe la Cámara de Comercio de Bogotá.

CAPITULO DOCE

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 31. Los estatutos de conformidad con la ley, serán reglamentados por el Concejo Directivo con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de los servicios de la Corporación LUNASUR. Los presentes estatutos fueron discutidos por la Asamblea General en sesiones anteriores a la de Constitución ante Cámara de Comercio por los miembros fundadores en la ciudad de Bogotá, y aprobados en último análisis el 10 de Agosto de 2008 basado en las actividades que se vienen desarrollando en forma voluntaria.

Para Constancia Firman:

NUBIA CARRILLO

PATRICIA LEAL

Escaneado con CamScanner

PLANILLA DE ASISTENCIA REUNION DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR
BOGOTA AGOSTO 10 DE 2008

NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	FIRMA
Jhonathan Enrique	Cabuya	80201607 de Btà	Calle 51 Nº2B-48E	Bogotà	311 809 5023	
Elsa Nubia	Carrillo Quique	52212836 de Btà	Calle 51 sur 1B-71E	Bogotà	760 57 24	
Ingrid Fernanda	Carrillo Quique	1069452830 S.Juan de Rio Seco	Calle 51 sur 1B 71E	Bogotà	760 57 24	
Gabriela	Garcia	24775445 de Btà	Cra 1E 50 16 sur	Bogotà	714 15 45	Gabriela I Garcia
Sandra Patricia	Leal Ruiz	52372633 de Btà	Calle 52 1B 88Este	Bogotà	569 06 42	

Cámara de Comercio de Bogotá

01

1540507644

Escaneado con CamScanner

01

1540507635

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá 10 de Agosto de 2008

Señores:

CORPORACIÒN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

Ciudad.

Yo **SANDRA PATRICIA LEAL RUIZ** Identificada con cedula de ciudadanía No 52 372 633 de Bogotá acepto el cargo de vocal asignado para colaborar con la **CORPORACIÒN LIBRES PARA COOPERAR.**

Agradezco su atención.

Atentamente

Patricia Leal Ruiz

SANDRA PATRICIA LEAL RUIZ

C.C. 52 372 633 DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner

01

1540507 62

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá 10 de Agosto de 2008

Señores:

CORPORACIÒN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

Ciudad.

Yo INGRID FERNANDA CARRILLO QUIQUE Identificada con cedula de ciudadanía No 1 069 432 830 de Bogotá acepto el cargo como tesorera para pertenecer a la CORPORACIÒN LIBRE PARA COOPERAR.

Agradezco su atención.

Atentamente

INGRID FERNANDA CARRILLO QUIQUE

C.C. 1 069 432 830 DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner

01

1540507611

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá 10 de Agosto de 2008

Señores:

CORPORACIÒN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

Ciudad.

Yo ELSA NUBIA CARRILLO QUIQUE Identificada con cedula de ciudadanía No 52 212 836 de Bogotá acepto el cargo como representante legal para pertenecer a la CORPORACIÒN LIBRE PARA COOPERAR.

Agradezco su atención.

Atentamente,

ELSA NUBIA CARRILLO QUIQUE

C.C. 52 212 836 DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner

01

1540507600

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá, 20 de noviembre de 2008

Señores

CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

Ciudad

Yo, GABRIELA INÉS GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.725.445 de Manzanares Caldas, acepte el cargo de Secretaria para pertenecer a la Corporación Libre para Cooperar.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Gabriela Inés Garcia

GABRIELA INÉS GARCIA

C.C. No. 24.725.445 de Manzanares Caldas

ISO 9001

IQNet

Escaneado con CamScanner

01

1540507599

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2008

Yo, **JHONATHAN ENRIQUE CABUYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.201.607 de Bogotá, acepto el Cargo de Vocal de la Corporación Comunitaria Libres para Cooperar.

Atentamente,

Jhonathan Enrique Cabuya

JHONATHAN ENRIQUE CABUYA

C.C. No.80.201.607 Bogotá

Escaneado con CamScanner

01

1540507 58

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.212.836
NUMERO
CARRILLO QUIQUE
APELLIDOS
ELSA NUBIA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1978
SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
F
SEXO
07-FEB-1994 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR
Indice Derecho
99004900 1
P-1500116-/5212001-F-52212836-940228

ISO 9001 icontec

I.Net

PREMIO

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

01

1540507 56

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA NO 24.779.446
Manzanares(Cds.
GARCIA MONTOYA
Gabriela Inés
25-Abr-1954 Manzanares(Cds.
1.55 O+ Trig.
Ninguna
2-Mar-71





FIRMA DEL CIUDADANO

INDICE DER.

ISO 9001 icontec

IQNet

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Escaneado con CamScanner

01

1540507555

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.372.033
REAL RUIZ
SANDRA PATRICIA



FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1977
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 ESTATURA
F SEXO

02-SEP-1996 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR

Indice Derecho

I-1500108-75236780-F-0372033-20051128 1788028.3

ISO 9001 Icontec

I Net

Escaneado con CamScanner

01

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE C...
IDENTIFICACION P...
CEDULA DE CIUDA...
1.069.432.830
...RRILLO QUIQUE
...NORI FERNANDA

28-JUL-1988
SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
1.54 O- F
14-AGO-2006 SAN JUAN DE RIOSECO

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00143602 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

ACTO: CONSTITUCION E.S.A.D.L. NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO Y PRESIDENTE

INSCRIPCION: S0032941

RECIBO NO. 07FGR0903006

EL SECRETARIO,

SILVIA JULIANA RUEDA SERRANO

Escaneado con CamScanner

01

1540507811

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Escaneado con CamScanner

01

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: S0032941----------
51: 00143602----------

****
*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Escaneado con CamScanner

01

1540507805

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

En la ciudad de Bogotá, siendo las 11:15 a m. del día 10 de Agosto de 2008 se reunieron en la Calle 51 sur 1 B 71 Este sur. las personas constituyentes que firmaron en la planilla anexa al presente acta, con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro que se denominará CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

Para darle un orden a la reunión de constitución, han previsto el siguiente

ORDEN DEL DIA

1- Elección de Presidente y Secretario de la Presente Asamblea
2- Firma de los Convocados en hoja anexa, como socios fundadores.
3- Lectura y Aprobación de los Estatutos.
4- Elección de Concejo Directivo, nombramiento de directivos.
5- Lectura y aprobación del texto integral del acta
6- Cierre de la Asamblea

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA PRESENTE ASAMBLEA

La señora Gabriel García, propone como presidente de la sesión del día a la Señora Nubia Carrillo, y como secretario a la señora Patricia Leal , preguntada la asistencia por la aceptación de la postulación, se vota en unanimidad. Se pregunta a los postulados si aceptan el cargo a lo que responden afirmativamente. Sus identificaciones se encontrarán al pié de sus firmas.

2- FIRMA DE LOS CONVOCADOS EN HOJA ANEXA COMO SOCIOS FUNDADORES

Se circula la hoja que se anexa al presente acta y que contiene los nombres y apellidos de cada uno de los presentes, dirección de su domicilio, número de identificación y sitio de expedición y su firma

3- LECTURA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

El secretario de la Asamblea procede a dar lectura a la totalidad de los estatutos que se han desarrollado de común acuerdo entre los miembros fundadores de la Corporación en Constitución. Terminada la lectura la Secretaria pregunta a los presentes si los aprueban a lo que contestan unánimemente afirmativamente sin ninguna modificación al texto leído. Quedan aprobados .los estatutos de la CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR. Se fija como dirección de correspondencia a Calle 51 sur 1 B 71 este Teléfono 7605724.

4- ELECCIÓN DE CONCEJO DIRECTIVO, NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS

El secretario de la Asamblea procede a comunicar que los cargos a proveer son los

Escaneado con CamScanner

01

siguientes cargos. Presidente, secretario general, tesorero y vocales.

Preguntados los asistentes quienes se postulan al cargo de presidente, transcurridos unos momentos la señora [illegible] postula a la señora Nubia Carrillo con c. c 52 221 836 de Bogotá.

Sin otra postulación, el secretario pregunta al los asistentes quienes aprueban a la señora Nubia, unánimemente y efectivamente. Queda nombrada Nubia Carrillo como Presidente de la Corporación. Se procede a preguntar por la postulación para el cargo de secretario general y el señor Jhonatan Cabuya postula a la señora Gabriela García, manifestando por unanimidad los presentes que aprueban ese nombramiento, como ya en reuniones pasadas habían acordado.

Prosigue la postulación para el cargo de tesorero, la señorita Ingrid Fernanda Carrillo, propone su nombre y puesto a consideración de los asistentes, todos la aprueban.

Por último se pregunta por la postulación para el cargo de vocal y la señora Sandra Patricia Leal Ruiz, expone que ella quiere desempeñar ese cargo y el señor Jonatan Cabuya también se postula como aspirante. Preguntada la asistencia por la aceptación de la postulación, se prueba unánimemente que las dos personas postuladas actúen como vocales.

Quedan nombrados los cargos de la siguiente forma.

Presidente.	Nubia Carrillo Quique	CC. 52212 836 Bogotá
Secretario General .	Gabriela García	CC.24.725.445 Manzanares C.
Tesorero.	Ingrid Fernanda Carrillo	CC.1069432830 S. Juan de Rioseco
Vocales.	Sandra Patricia Leal	CC.52372633 Bogotá
	Jhonatan Cabuya	C.C. 80.201.607 Bogotá

El Presidente de la asamblea procede a tomar el juramento a los elegidos y solicita que cada uno presente carta de aceptación del cargo para el cual fue nombrado y que se anexarán al presente documento. Los elegidos expresan su aceptación y en la planilla anexa y que también es parte integral de este acta, dejan consignado sus datos de identificación y domicilio.

5 – LECTURA Y APROVACION DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA DEL DIA

Sometida a consideración de los constituyentes el presente acta fue leída y aprobada de manera unánime y en constancia de lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

6-CIERRE DE LA ASAMBLEA

Agotada la totalidad de la agenda del día, se da por concluida la sesión del día, siendo las 2:30 p.m. de lo cual da fe el presidente y el secretario de la asamblea.

NUBIA CARRILLO Q.
Presidente
CC. 52.212.836 Bogotá

Patricia Leal R.
52372633 Bta

PATRICIA LEAL
Secretaria
CC. 52.372.633 Bogotá

Escaneado con CamScanner

01

1540507 78

Cámara de Comercio de Bogotá

signatario(s)

CARRILLO QUIROGA SANDRA PATRICIA

Identificado(a) con C.C. 52.212.836 / 52.372.633

de BOGOTA / BOGOTA

quien(es) se

Ciudad y fecha: BOGOTA 29 SET. 2008

52212836

52372633 Bta

Escaneado con CamScanner

01

1540507777

Cámara de Comercio de Bogotá

CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Articulo 1. DENOMINACIÓN. Por decisión de los fundadores tomada en Asamblea de Constitución realizada en Bogotá, el día 10 de agosto de 2008 la entidad que se regirá por estos estatutos se denominará CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR.

Articulo 2. NATURALEZA JURÍDICA. La citada CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR. es una persona Jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro. cuya organización y funcionamiento se regirán por el Código Civil Colombiano. las demás normas legales aplicables y los presentes estatutos.

Articulo 3. DOMICILIO. La CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR tiene su domicilio principal en Bogotá. D.C., República de Colombia, pero podrá tener dependencias o representaciones, en otros sitios del territorio nacional o del extranjero y para todo fin su dirección es Calle 51 sur 1 B 71 Este .

Articulo 4. DURACIÓN. La CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR ha venido funcionando con sus miembros por simple acuerdo de voluntades Y decidieron trabajar en pro de la comunidad del Barrio Palermo Sur.Y deciden legalizar su existencia ante la Cámara de Comercio de Bogotá y a partir de esa decisión tendrá una duración definida de 10 años, pero podrá ser disuelta y liquidada en la forma determinada en los presentes estatutos. Se aclara que la CORPORACION COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR, no hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Articulo 5. APORTES. La CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR cuenta no solo con los aportes hechos por los miembros fundadores para su constitución y existencia, sino también con los aportes y las donaciones de carácter económico o en especie de personas naturales o jurídicas, que quieran contribuir con el logro de los fines propuestos. Los fundadores podrán tener la calidad de miembros activos, pero por ser una entidad sin ánimo de lucro, quienes le aporten o donen bienes sin importar su monto, no pueden tener en ella preeminencia ni título especial por el hecho de su aporte o donación, ni pueden recibir por tales conceptos ventajas ni atribuciones especiales de ninguna clase, ni pueden tenerla sus causahabientes o sucesores a cualquier título destinados exclusivamente al

ISO 9001 icontec
IQNet

Escaneado con CamScanner

cumplimiento de sus finalidades.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO

ARTICULO 6.

a. **EL OBJETO.** De la CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, así como la investigación, el diseño y la administración de planes, proyectos o programas sociales, educativos, económicos, de salud o de capacitación a todos los niveles mediante cualquier clase de contrato con entes públicos o privados, entidades gubernamentales o no, nacionales o internacionales que mejoren la vida de las personas, a la vez que suministre en forma gratuita o con compensación según el caso, alimentos sin preparar y alimentos preparados, distribuidos a través de comedores benéficos, garantizando así a muchos niños, ancianos, enfermos, desplazados y demás, un derecho tan elemental como es el derecho a la comida del cual han sido marginados por la pobreza absoluta en que viven.

b. ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO

1. La captación, almacenaje y distribución de alimentos donados por entidades públicas o privadas, con el fin de ser distribuidos en forma gratuita o con compensación entre la población marginada, a otras instituciones sin ánimo de lucro con carácter de beneficencia y a los comedores benéficos que la corporación establecerá para tal fin.

2 Desarrollar y ejecutar planes, proyectos o programas, dirigidos a mejorar el nivel educativo de una parte de la población tal como refuerzo escolar, educación básica para adultos o jóvenes que no terminaron su primaria, con atención particular a población con vulnerabilidad y discapacidades y de manera especial que permita también a la mujer conocer y ejercer sus derechos. buscando lo propio en el crecimiento armonioso de la sociedad, en su propio hogar, su trabajo y en su localidad.

3. Apoyar programas y proyectos en el área de salud al servicio de la familia y la comunidad local eventualmente suscitando entes de salud y conformación de grupos de personas preparadas o que deseen donar su trabajo, para el seguimiento de los enfermos del barrio o la localidad

4. Estar dispuestos a colaborar con otras entidades siempre y cuando estas ofrezcan unos servicios útiles a los integrantes de los programas de la corporación y que correspondan a la filosofía de la misma así como integrarse a organizaciones locales que propongan unir esfuerzos en forma de red solidaria cada vez que la posibilidad se presente.

5. Apoyar iniciativas de paz que sociedades nacionales o internacionales promuevan a través de charlas, foros, seminarios, campañas, etc. para

ISO 9001 Icontec

I. Net

Escaneado con CamScanner

buscar la convivencia, abolir indiferencias y discriminaciones con espíritu de justicia social.

6. Recibir, gestionar o administrar recursos provenientes de si misma o de entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas nacionales o no, nacionales o no, para el desarrollo del objeto social y administración de proyectos o programas de otras entidades similares.

7. Representar, agenciar o ejecutar por poder o directamente, cualquier contrato o convenio con entidades nacionales o no, apoyando la ejecución y administración de sus proyectos y programas.

8. Establecer convenios con organismos nacionales o internacionales con el propósito de servir de ayuda en situaciones de emergencias o catástrofes e igualmente podrá recibir de las mismas organizaciones apoyo técnico o económico para llevar a cabo la función.

9. Recibir todo tipo de apoyo y cooperación internacional o nacional en materia de donaciones alimentarias, donaciones de cualquier especie, equipos o capital de trabajo que promueva y garantice el crecimiento de la corporación y así ayudar a la labor de alimentar, educar y brindar salud o cualquier otro tipo de ayuda que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes del barrio, la localidad, la ciudad y el país, incluidos los miembros de la corporación, o miembros de las redes con las cuales establezca lazos de trabajo e interacción.

PARAGRAFO: Atribuciones: Para cumplir sus objetos la corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier titulo, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo precario, dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar o aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores. Puede también aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, conciliar, desistir, negociar o transigir y comprometerse en asuntos de su interés y en general celebrar cualquier acto o contrato y cuando sea el caso asociarse con otras personas jurídicas todo dentro de los límites y términos permitidos por la constitución nacional, tratados internacionales y las demás leyes.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ASOCIADOS

Son miembros de la Corporación las personas que firmaron el acta de Constitución como fundadores y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y los reglamentos internos que ell Concejo Directivo emita para tal efecto.

Artículo 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION: Los miembros de la Corporación cualquiera que sea su calidad, tienen derechos y deberes, a

Escaneado con CamScanner

01

saber:

DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

a- Presentar proposiciones o proyectos de trabajo al Concejo Directivo y para poder asumir la responsabilidad de realizarlos una vez aprobados debe también contar con su visto bueno de para que se ejecute por los miembros que el Consejo designe, de lo cual se debe dejar constancia por escrito.

b- Conocer en la Asamblea General Ordinaria, los estados financieros, proyectos y programas que se proponga por cualquier miembro.

c- Elegir y se elegido en cargos de administración y dirección siempre y cuando haya cumplido con la totalidad de sus deberes y sea idóneo para ejercer.

d- Asistir para ser escuchado en descargos en las reuniones del Comité donde se pretenda adoptar decisión de destitución de cargo o exclusión de la Corporación, donde acepta tener voz pero no voto y las decisiones de esas mismas reuniones las acepta.

e- Los miembros de la Corporación tienen derecho a conocer los estatutos de la Corporación y las funciones de los cargos para el cual pudiere eventualmente ser elegido.

Frente a un pacto de corresponsabilidad de principio universal consideramos los siguientes deberes:

DEBERES DE LOS MIEMBROS :

Los miembros que formen parte de ella, podrán disfrutar de sus derechos siempre y cuando en corresponsabilidad cumplan con los siguientes deberes:

a. Contribuir en condiciones de pro actividad que permitan el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Corporación, todo en ámbito de tolerancia y armonía.

b. Asistir a todas las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias. Para las ausencias debe presentarse con 3 dias de anticipación por escrito, la justificación aceptando las decisiones que en su ausencia se adopten.

c. Cuando tenga la condición de miembro de Concejo Directivo, deberá asistir mínimo a dos de las cuatro reuniones que se programen en el año, su incumplimiento será causal de exclusión del cargo.

d. Contribuir con aportes ordinarios o extraordinarios cuando se decreten por el Concejo Directivo. Su incumplimiento podrá ser causal de exclusión de la Corporación decretada en sesión del cual se dejará constancia.

e. Mantener buenas relaciones interpersonales tanto con los miembros de la Corporación como con cualquier persona que se relacione con esta. Su incumplimiento estudiado el caso podría ser causal de exclusión de la Corporación. por el Concejo.

f. Cumplir con todas las funciones que se le designe como miembro del Concejo o cargos de dirección y administración, su incumplimiento estudiado el caso y decretado por el Concejo Directivo donde el incumplidor esta inhabilitado para votar, podrá determinar la destitución del cargo e incluso dada la gravedad de la causal, la exclusión de la Corporación.

g. Los demás que se determine por las leyes y los reglamentos internos del Concejo.

f- Artículo 11. RETIRO Y EXCLUSION DE MIEMBROS. La calidad de miembro de la

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Corporación se pierde por los siguientes literales y las sanciones cuando haya a lugar se determinaran y decretarán por el Concejo Directivo.

a. Renuncia aceptada por el Concejo Directivo
b. Violación o falta a las obligaciones que imponen los Estatutos y [illegible] de la Corporación, calificada como grave por el Concejo Directivo, en votación, por la mitad más uno de sus miembros de la cual se levantará acta, en el cual el incumplidor no tendrá voz pero no voto.
c. Por acto doloso y grave que atente contra el buen nombre y desarrollo del objeto de la Corporación.
d. Por inasistencia a las reuniones decretadas y determinadas también dentro del artículo de los deberes.
e. Por incumplimiento a los aportes decretado por el Concejo Directivo.
f. Por incumplimiento a las funciones designadas en cualquier cargo de cualquier órgano en la Corporación.

CAPITULO CUARTO

Articulo 12. El patrimonio de la Corporación en cada momento estará constituido por:

1. El conjunto de todos los bienes consumo y derechos aportados por los fundadores, con los cuales se conforma el patrimonio inicial de la Corporación, valorado en la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000)

2. Los bienes y derechos que posteriormente adquiera y posea la Corporación, de manera onerosa o gratuita, cuyos actos de administración y disposición se realizarán de conformidad con las normas legales aplicables, y cuyos frutos y rentas se destinarán a los fines que le son propios, según se establece en los presentes Estatutos.

3. Los intereses y beneficios generados por sus activos.

4. Los incrementos patrimoniales que obtenga por el mero ejercicio de sus actividades. los cuales en todo caso, deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes Estatutos.

5. Los aportes, transferencias o pagos que reciba la Corporación de entidades públicas y privadas.

6. Las donaciones, aportes, herencia o legados que le otorguen personas naturales o juridicas de carácter nacional o extranjero.

7. Cualquier otro ingreso que tenga carácter según estos estatutos.

8. Las cuotas mensuales aportadas por los asociados y acordadas en Asamblea - General decisión de la cual se levantará acta cuando se pretendan adoptar.

Articulo 13. LIMITACIONES. La Corporación no podrá aceptar ninguna donación, herencia, o legado modal o condicional, cuando la condición o el modo contrarien alguna o algunas de

Escaneado con CamScanner

01

las disposiciones estatutarias o legales.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPITULO QUINTO

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14. PRINCIPIOS. La organización administrativa de la Corporación estará inspirada por dos principios que son:

a. La distribución equitativa de las tareas, funciones y poderes entre los diferentes cargos administrativos

b. La mutua fiscalización, voluntad de servicio y control.

El cumplimiento de estos principios se garantizará por el establecimiento de un esquema de interdependencia entre las actividades administrativas y de dirección.

Artículo 15. ORGANISMOS DE DIRECCION.

La Corporación estará dirigida y administrada por:

a. **LA Asamblea General**
b. **EL Consejo Directivo.** Que estará conformado por:
b.1. El Presidente
b.2. El Tesorero
b.3. El Secretario General
b.4. Dos Vocales

Elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección y pudiendo ser reelegidos.

Artículo 16. LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el máximo organismo normativo y de dirección y la constituyen todos los miembros activos de la Corporación

Artículo 17. REUNIONES.

La Asamblea General se reunirá de manera regular u ordinaria una vez al año dentro de los quince primeros días del mes de Marzo de cada año, previa convocatoria hecha en forma escrita a cada uno de los miembros activos y/o publicada en cartelera, fax, etc. por el Secretario de la Corporación, al menos con cinco (8) días calendario de anticipación. Será presidida por el presidente o el que designe la Asamblea y un secretario que puede ser el mismo del Concejo o el que se elija en la reunión y llevará acta de la reunión.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por situaciones que requieran tratarse con urgencia en cualquier momento para atender situaciones urgentes y que no dan espera a la reunión ordinaria tanto por el Representante legal como por tres miembros del Concejo.

Escaneado con CamScanner

01

Articulo 18. QUORUM. El quórum deliberatorio será de la mitad mas uno de los miembros. En el caso de no cumplirse se citará a otra reunión en la cual se podrá deliberar y tomar decisiones con cualquier número de asistentes. Se entiende que cuando se pretendan tomar decisiones de destitución de cargo o exclusión de la Corporación, el miembro implicado no tendrá voto.

Articulo 19. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar por decisión unánime las reformas de estatutos de la Corporación.
2. Decretar por unanimidad la disolución y liquidación de la corporación cuando se presenten o concurran las causales previstas para tal efecto en estos estatutos.
3. Elegir para periodos de dos años prorrogables, a los miembros del Concejo Directivo de la Corporación, Presidente, Tesorero y Secretario.
4. Recibir y evaluar el informe de los Vocaesl correspondiente a sus funciones.
5. Aprobar el reglamento interno de la Corporación.
6. Vigilar el manejo de los bienes y dinero que constituyen su haber patrimonial y sus rentas, asegurando su correcto destino.
7. Aprobar anualmente el presupuesto general de ingresos y gastos de La Corporación con base en proyectos presentados por el Conceo Directivo
8. Aprobar o reprobar anualmente el Balance General de la Corporación, correspondiente a la vigencia anterior vencida, según los informes económicos presentados por el Concejo Directivo y el Tesorero.
10. Aprobar o reprobar las cuentas que deberán presentarle el Presidente, o el Tesorero, y todo miembro de ¡a entidad a quien se le haya encomendado el manejo de fondos.
11. Acordar y autorizar al Concejo Directivo, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, la celebración de convenios de colaboración con entidades que tengan objetivos similares, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar el objeto de la Corporación.
12. Decidir, en cada caso, sobre el retiro de miembros de la Corporación, cualquiera que fuere la causa.
13. Fijar las reglas para la liquidación de la Corporación y, nombrar al representante

Escaneado con CamScanner

01

1540507700

Cámara de Comercio de Bogotá

legal o [illegible] nombrar liquidador y asignarle su remuneración.

14. En caso de [illegible] con la designación de los apoderados judiciales nombrados por el Consejo Directivo, podrá constituir apoderados, por decisión de la mitad más uno de los asistentes, para que represente judicial o extrajudicialmente a la Corporación en defensa de sus intereses y derechos.

15. Las demás funciones que señalen los presentes Estatutos y que no hayan sido asignados expresamente a un dignatario o funcionario de la Corporación.

Artículo 20. El CONSEJO DIRECTIVO. Esta conformado por.

Presidente.	Nubia Carrillo	CC. 52.212.836 Bogotá
Secretario General.	Gabriela García	CC.24.725.445 Manzanares Caldas
Tesorero.	Ingrid Fernanda Carrillo	CC.1069432830 S. Juan de Rioseco
Vocales.	Sandra Patricia Leal	CC.52.372.633 Bogotá
	Jonatan Cabuya	CC.80 201 607 Bogotá

Se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, y extraordinariamente cuando convoque cualquiera de sus miembros, y sus decisiones se tomarán de la misma manera. Las decisiones que allí se tomen serán de obligatorio aceptación y cumplimiento para los miembros ausentes.

Artículo 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Elaborar y definir los mecanismos para poner en marcha los planes de trabajo de acuerdo a las políticas trazadas por la Asamblea General.

2. Convocar a Asamblea General, a sesiones ordinarias y Extraordinaria.

3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

4. Delegar en el Presidente el manejo autónomo de presupuestos especiales destinados a proyectos específicos previamente aprobados por la Asamblea.

5. Crear los cargos necesarios para cumplir y desarrollar el objeto de la Corporación, precisar las funciones de cada cargo y definir su remunera

6. Determinar las pautas o políticas generales a cuya orientación, deberán someterse las actividades de la Corporación, en todos sus aspectos.

7. Dirigir las finanzas de la Corporación y decidir sobre sus inversiones delegando su ejecución al tesorero.

8. Dirimir las diferencias entre sus miembros, lo mismo que las colisiones de competencias que se presenten en el ejercicio de cargos directivos.

9. Autorizar al Presidente y al Tesorero la apertura de cuentas bancarias y financieras de la institución

10. Crear, excepcionalmente, presupuestos especiales destinados a realizar programas específicos y delegar su manejo a un miembro de la Corporación.

ISO 9001
I. Net
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Escaneado con CamScanner